



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma
S Ref.: RDM-1690657/2023/JAAL
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 15 de abril de 2024, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de **“Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, para la selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y Acuícola, y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (2021-2027), en Andalucía.”**.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Fondos Europeos y por la Asesoría Jurídica de la consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El citado proyecto de Orden tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las ayudas a los gastos de funcionamiento y animación, ya previstos en la citada Orden de 2 de junio de 2023, regulando cuestiones como la intensidad de las ayudas, los gastos subvencionables y su periodo de elegibilidad, las obligaciones que asumen los Grupos de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) al convertirse en beneficiarios de dichas ayudas; la forma y plazo de justificación y la secuencia de pago de las ayudas; su régimen de compatibilidad con otras ayudas; la pérdida del derecho al cobro, reintegro y devolución voluntaria; y, por último la supervisión y control y el régimen sancionador. Por otro lado, se incluye la posibilidad de modificación a la baja de la asignación financiera destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo local participativo (EDLP) debido a una deficiente gestión en las ayudas que se otorgan a los proyectos acogidos a sus EDLP o a un incumplimiento de las funciones o actuaciones que les corresponde, que podría, atendiendo a la relevancia de los incumplimientos y/o a su continuidad llegar a suponer la pérdida del reconocimiento del GALPA.

Con carácter preliminar se informa lo siguiente:

En cuanto a la nueva **letra d) que se añade al artículo 21.3 de la Orden de 2 de junio de 2023**, relativo a la posibilidad de reducir de oficio, por la Dirección General competente en materia

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretreiana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQXPM4X5MKN573USRU7JKCP6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de pesca y acuicultura, la asignación económica destinada a la implementación de las EDLP, que dice textualmente: “Haberse detectado por la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura en cualquier convocatoria de las ayudas a los proyectos acogidos a las EDLP de los GALPA, un margen de error superior al 30 % de los expedientes propuestos en los que se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas o un margen de error superior al 30 % de los expedientes propuestos en los que se determinen defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de justificación y pago de las referidas ayudas y de la documentación que deba acompañarlas”, se plantean las siguientes cuestiones:

a) A criterio de esta Intervención General, se recomienda aclarar qué convocatorias y proyectos van a integrar la base de cálculo para computar el margen de error para aplicar esta reducción de oficio, y a qué convocatorias o proyectos se va a retrotraer esta medida.

b) En cuanto a la cuantificación del 30% de margen de error para los defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas, se propone objetivar los aspectos de la solicitud y de la documentación que deba acompañarla que podrían verse afectados para dicha cuantificación, por ejemplo, el coste de implantación de la EDLP o cualquier otro aspecto que pueda ser cuantificable, para así delimitar con claridad la definición de lo que se entiende por “defectos significativos en la cumplimentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación que deba acompañarlas”.

El artículo 36.2 del proyecto de modificación de Orden establece que “Los fondos destinados a estas ayudas se asignarán con una intensidad del 100% de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021”.

Por “fondos destinados a estas ayudas” ha de entenderse los gastos de funcionamiento y animación, ya que el título del citado artículo es” Artículo 36. *Cuantía e intensidad de la ayuda a gastos de funcionamiento y animación*”.

En este sentido es preciso señalar que el ANEXO III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo 2021-2027 (REMPA), dispone en su punto 12 como porcentaje máximo de intensidad de la ayuda y como excepción al 50% máximo de intensidad establecida en el art. 41.1 del RFEMPA, que las operaciones relacionadas con los costes de funcionamiento de los GALPA se podrán subvencionar al 100%.

Dado que el art. 24 de la Orden de 2 de junio de 2023 distingue y define el contenido, por un lado, de los gastos de dinamización y animación (apartado 2º de la letra a) del art. 24.2) y por otro, de los gastos de funcionamiento de la entidad (letra b) del art. 24.2), sería recomendable expresar en el

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQXPM4X5MKN573USRU7JKCP6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyecto de modificación de la orden que se somete a informe, que cuando se refiere a los gastos de funcionamiento, el gasto de animación está incluido en el mismo.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHPA en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe. Por tanto nos reiteramos en lo ya advertido en el informe emitido, con fecha 20 de marzo de 2023, respecto del proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), para la selección de los grupos de acción local del sector pesquero y acuícola (GALPA) y para la concesión de la ayuda preparatoria en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (2021-2027), en Andalucía, que dio lugar a la Orden de 2 de junio de 2023 que ahora se propone modificar.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQXPM4X5MKN573USRU7JKCP6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Forma y secuencia del pago.

En cuanto a la forma y secuencia de pago del pago de la ayuda a gastos de funcionamiento y animación, regulada en el artículo 45 del proyecto de modificación Orden, estableciéndose dos ventanas temporales para la solicitud del pago de las ayudas:

- Para los gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre, del 1 al 15 de enero del ejercicio siguiente.
- Para los gastos ejecutados hasta el 30 de junio del 1 al 15 de julio.

El importe de la ayuda se liquidará aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados por los GALPA, conforme a la justificación presentada y aceptada en cada ventana de justificación, el porcentaje de financiación establecido en el artículo 36 del proyecto de modificación de orden, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe que resulte de aplicar el porcentaje del 25 % sobre los pagos acumulados de las ayudas a los proyectos acogidos a sus EDLP.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17.1.f) y 19 de la Orden de 2 de junio de 2023, los GALPA tendrán derecho a la concesión de un anticipo máximo del 20% calculado sobre su asignación financiera para atender sus gastos de funcionamiento y animación con anterioridad a la justificación de los mismos.

Antes de proponerse el pago de la ayuda, se comprobará que los gastos incluidos en la solicitud de pago están realizados, se ajustan al proyecto presentado, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, el cumplimiento de las normas de publicidad del FEMPA y cuantas actuaciones sean necesarias en función de los gastos subvencionados y también que los GALPA se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

No podrá proponerse el pago de las ayudas si no se han justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Por todo lo anterior, cabe señalar que se cumplen las condiciones previstas para los pagos en el artículo 124 del TRLGHP para los pagos en especial lo previsto en el art. 124.4 para los anticipos.

d) Plazo y forma de justificación.

El artículo 44 del proyecto de orden, regula la justificación de los gastos de funcionamiento y animación.

Se establece en dicho artículo que la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto. La cuenta justificativa acompañará a la solicitud de pago de la

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQXPM4X5MKN573USRU7JKCP6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ayuda que se presentará en los plazos o ventanas temporales establecidos en el artículo 45 del proyecto de modificación de orden.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación: una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas cuya composición queda convenientemente detallada en el artículo 44 del proyecto de orden que se somete a informe.

Al respecto cabe señalar que en el artículo 44.4.b). 4º, como medio de justificación de los gastos de personal, se establece “*el parte de dedicación horaria de los trabajadores en la actuación subvencionada, debiendo conservar evidencia de su dedicación a la actividad subvencionada para aportar, en su caso, a los órganos de control en el caso de ser requerida*”. Al objeto de evitar posibles incidencias en el momento de la justificación, debe incluirse la temporalidad de dichos partes de dedicación siendo recomendable su carácter mensual.

Por otro lado, el apartado 6 del artículo 44 establece que “*Cuando la ayuda comprenda diferentes partidas de gastos en la justificación se podrá admitir la compensación, siempre que sea comunicada en tiempo y forma al órgano concedente, y siempre que de la compensación no resulte alteración del objeto y de la finalidad por la que resultó la concesión de la ayuda.*”

Teniendo en cuenta que el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, **no podrán compensarse unos conceptos con otros**, esta Intervención General considera que la compensación así definida es demasiado amplia y general.

Por un lado, en las bases reguladoras que se someten a informe debe regularse expresamente que partidas de gasto son compensable y cual es el importe máximo de la compensación. Además, ha de tenerse en cuenta que tales extremos deben recogerse no solo en las bases reguladoras de la ayuda sino también en la Resolución de concesión de esta, tal como establece el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, esta Intervención General se cuestiona en qué momento considera el órgano concedente que la compensación entre partidas está correctamente comunicada, si por ejemplo, es anterior a la justificación, anterior a la ejecución del gasto, etc., debiéndose definir expresamente en las bases reguladoras el momento máximo en la que se podrá realizar dicha comunicación, además se sugiere que se establezca en el proyecto de Orden la forma o documento en el que el órgano gestor va a manifestar la autorización o denegación de compensación solicitada por el beneficiario.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQXPM4X5MKN573USRU7JKCP6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, incluyéndose, en su caso, los gastos de personal.

Por otro lado, se establece que cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés de la intervención para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, debiendo alcanzar, como mínimo, el 50% de los objetivos previstos. En este sentido sería conveniente dotar de mayor objetividad el término “aproximación de modo significativo al cumplimiento total”, aclarar y objetivar también como se va a valorar el nivel de consecución alcanzado e igualmente especificar como se va a valorar y medir el “especial interés de la intervención para el territorio”, todo ello con la finalidad de evitar problemas de comprobación en los controles posteriores de estas ayudas. Además, debería quedar claro en las bases reguladoras las consecuencias de no alcanzar el mínimo del 50% de los objetivos previstos.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	15/05/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQXPM4X5MKN573USRU7JKCP6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

